

SECRETARIA. Santiago de Cali, Marzo 24 de 2.022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvese proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Marzo veinticuatro (24) del año Dos mil Veintidós (2.022).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que en el auto interlocutorio No. 166, de fecha febrero 08 de 2022, en el auto de mandamiento de pago, por error involuntario, en el numeral 1.2, se colocó como fecha de inicio de intereses de mora 20 de diciembre de 2020, siendo lo correcto 30 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.-Aclarese el numeral 1.2, de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago No. 166 de fecha febrero 08 de 2022, el cual quedara de la siguiente manera.

1.2.-Por los intereses de mora, sobre el punto anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 30 de diciembre de 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

2.-Los demás numerales de la parte resolutive del auto en mención, quedaran incólumes.

3.-Notifíquese de manera conjunta, el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022 -00078-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: COOPRATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI Y OTROS- COOTRAEMCALI
DDO: ANA ELISA AVILES ORTEGA

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03907971f5f192ab05d421fa2cb274f782743ce9be3caba7bcb5f93e64ac4387

Documento generado en 25/03/2022 10:12:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**